

Corporación Universitaria Adventista de Colombia

Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

Especialización en Gestión Tributaria

Obras por impuestos: Antecedentes, requisitos y desafíos del mecanismo



Álvaro Andrés Mena Romaña

Alejandro Londoño Salgado

José Fernando Flórez Luna

Medellín, Colombia

2023



UNAC
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA
COLOMBIA

Personería Jurídica reconocida mediante
Resolución No. 8529 del 06 de junio de 1983,
expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Carrera 84 No. 33AA-1 Medellín, Colombia
PBX: + 57 (4) 250 83 28
NIT: 860.403.751-3
www.unac.edu.co

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

NOTA DE ACEPTACIÓN

Los suscritos miembros de la comisión Asesora nos permitimos conceptuar que el Proyecto de Grado: **“Obras por Impuestos, Antecedentes, requisitos y desafíos del Mecanismo”**, elaborado por los estudiantes, **“Álvaro Andrés Mena Romaña, Alejandro Londoño Salgado, José Fernando Flórez Luna”** de la especialización en Gestión Tributaria, nos permitimos conceptuar que éste cumple con los criterios teóricos y metodológicos exigidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables y por lo tanto se declara como:

APROBADO

Medellín, Noviembre 07 de 2023



Lorena Martínez Soto
Presidenta



Ana Isabel Gutiérrez Villamizar
Secretaria





UNAC
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA
COLOMBIA

Personería Jurídica reconocida mediante
Resolución No. 8529 del 06 de junio de 1983,
expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Carrera 84 No. 33AA-1 Medellín, Colombia
PBX: + 57 (4) 250 83 28
NIT: 860.403.751-3
www.unac.edu.co

Álvaro Andrés Mena Romaña,

Alejandro Londoño Salgado,

José Fernando Flórez Luna



Contenido

1. Capítulo Uno - Planteamiento del problema	6
1.1 Descripción del problema	7
1.2 Justificación.....	7
1.3 Objetivos	9
1.4 Viabilidad.....	10
1.5 Delimitaciones.....	10
1.6 Limitaciones	10
1.7 Impacto.....	11
2 Capítulo Dos – Marco Teórico	11
2.1 Antecedentes	12
2.2 Desarrollo Teórico	15
2.3 Marco Conceptual	20
2.4 Marco Legal	22
3 Capítulo Tres – Marco Metodológico	26
3.1 Enfoque y diseño de investigación.....	26
3.2 Plan de Trabajo	27
3.3 Recolección de información.....	27

3.4 Alcance de investigación.....	28
3.5 Cronograma de Actividades.....	29
4 Capitulo Cuatro - Resultados	30
4.1 Etapas y requisitos del Mecanismo de Obras por Impuestos en Colombia	30
4.2 Ventajas.....	45
4.3 Desventajas	48
5 Capitulo Cinco – Conclusiones y recomendaciones.....	51
6 Referencias.....	53

1. Capítulo Uno - Planteamiento del problema

La reforma tributaria de 2016, también llamada Ley 1819, es una iniciativa del gobierno nacional para reducir las desigualdades socioeconómicas en las zonas afectadas por la violencia armada. Esta ley permite que los contribuyentes financien proyectos de desarrollo en esas regiones a cambio de beneficios fiscales, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos “PDET”; en tal sentido se hace necesario capacitar, implementar y fortalecer el conocimientos normativos a los contribuyentes del impuesto de renta tanto de personas naturales como jurídicas, de tal forma que los beneficios se pueden capitalizar en los municipios ubicados en estas zonas PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial).

El Mecanismo de Obras por Impuesto consiste en que los contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos por la norma procedan a cumplir con su obligación de pago del impuesto de renta, por medio de la ejecución de un proyecto de inversión pública que previamente sea avalado por una entidad estatal.

El mecanismo de obras por impuestos es una forma eficaz de invertir los recursos tributarios, pues permite que los contribuyentes participen directamente en la ejecución de proyectos de desarrollo en las regiones afectadas por el conflicto armado. Para ello, se requiere la gestión adecuada de los contribuyentes y la colaboración de varias entidades, como la Agencia de Renovación del Territorio (ART), el Departamento Nacional de Planeación y los Municipios. Así, se contribuye a la construcción de paz y al fortalecimiento de la infraestructura de las comunidades y los territorios.

1.1 Descripción del problema

A nivel nacional las zonas afectadas por la violencia y la pobreza, catalogadas como ZOMAC – PDET cuentan según la normatividad con la posibilidad de aplicar el beneficio de obras por impuestos que permite que los contribuyentes y demás entidades colaboradoras realicen la ejecución de proyectos de impacto social y económico como infraestructura en educación, salud, servicios públicos, entre otros.

Es de anotar que, los diferentes sectores que pueden beneficiarse de los proyectos de inversión de este mecanismo son diversos y en los cuales todos los municipios afectados por la violencia y la pobreza tienen todas estas necesidades, pero el desconocimiento de la mayoría de contribuyentes de esta opción para pagar sus impuestos no permite la utilización de la herramienta.

Aunado a lo anterior, los municipios como eje central del desarrollo de las comunidades territoriales no implementan ni gestionan los proyectos como forma de inversión y desarrollo para la paz; y en ese sentido es interés de este proyecto identificar cuáles son las limitantes principales en sus procesos y el motivo por el cual no se desarrollan en mayor medida.

1.2 Justificación

Es relevante estudiar cuál ha sido la evolución y estado actual del sistema de obras por impuestos en Colombia, desde la normativa, cuál ha sido su aplicabilidad, y cuáles han sido las limitantes, ya que desde la academia como aporte se puede proponer acciones de mejora, para

que se haga más eficiente la aplicación del sistema obras por impuestos en Colombia. Resulta determinante estudiar el marco normativo de este mecanismo desde su creación hasta nuestros días y ver la evolución de las leyes que lo regulan, que tanto ha sido modificado con el tiempo el marco regulatorio para aplicación de este mecanismo.

Resulta interesante consultar cuáles han sido los avances en la aplicación de este sistema, desde su creación hasta nuestros días, porque la materialización de los proyectos pueden resultar en impactos positivos en los habitantes de las comunidades en razón a que pueden mejorar el acceso mejores vías, para facilitar el acceso y transporte entre municipios, facilitar y agilizar el transporte de productos desde los municipios a los centros de distribución, como también mejor acceso a servicios esenciales como el suministro de agua potable, energía, alcantarillado.

Por otro lado, este mecanismo hace posible que se puedan construir nuevas escuelas que van a aumentar la cobertura de la educación y mejorar el acceso a conectividad digital de las comunidades, y no menos importante se pueden construir centros de salud primarios orientados a la atención primaria de la población; es por estas ventajas que puede ofrecer la aplicación del sistema de obras por impuestos, que resulta necesario estudiar los casos en que se ha aplicado, y que tanto las personas jurídicas como naturales habilitadas para utilizar este mecanismo, lo hacen, así como estudiar cuáles son los factores que desincentivan a las empresas para no utilizarlo.

La realización del pago de impuesto de renta mediante el mecanismo de obras por impuestos requiere para su aplicabilidad la participación de diversos actores, entre las cuales se encuentran diversas entidades estatales como son el departamento nacional de planeación (DNP), la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la agencia de renovación del territorio (ART), fiducias y la empresa jurídica o persona natural que se postulan para este sistema de

pagos, se considera que al haber tantos intervinientes en el proceso puede sufrir retrasos y resultar en una limitante. Hacer un recuento desde la evolución normativa que regula el pago del impuesto de renta a través del mecanismo de obras por impuestos, se va a tener una visión clara de este, y al estudiar cifras anuales de aplicación del mecanismo e investigaciones previas es posible determinar que tanto se usa así como las principales limitantes que desincentivan su uso o lo hacen ineficiente al proceso y sea enriquecido a través de la participación activa de la academia ya que se pueden hacer aportes o sugerencias que pueden llegar a ser tomadas en cuenta por las autoridades que fijan las políticas en materia económica y fiscal del estado.

1.3 Objetivos

Objetivo General

Elaborar una investigación documental sobre la evolución y estado actual del sistema de obras por Impuestos en Colombia.

Objetivos específicos

1. Reseñar la evolución histórica de la normatividad por la cual se adopta el sistema de obras por Impuestos en Colombia.
2. Describir las etapas y requisitos para uso del mecanismo de obras por Impuestos en Colombia.
3. Analizar las ventajas y desventajas del mecanismo de obras por Impuestos en Colombia.

1.4 Viabilidad

Es viable la realización de este trabajo de investigación sobre la evolución y modo de aplicación del mecanismo de obras por impuestos por las siguientes razones:

- El acceso al marco normativo que ha reglamentado el pago del impuesto de renta a través del mecanismo de obras por impuestos es accesible porque existen fuentes de información oficiales.

1.5 Delimitaciones

Los documentos oficiales de la agencia de renovación del territorio son la fuente de información para estudiar el tema de investigación. Esta agencia se encarga de coordinar la acción de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales que han sufrido el conflicto y que el Gobierno nacional ha priorizado. Para ello, implementa planes de renovación territorial que buscan reactivar la economía, la sociedad y las instituciones de estas zonas, y lograr su integración sostenible al desarrollo del país. La información de los municipios que se estudian y que hacen parte del listado ZOMAC se obtiene a través la Agencia Nacional del Territorio.

1.6 Limitaciones

En conformidad con la investigación realizada por empresa OxI Consultoría la problemática para el desarrollo de la investigación de la aplicación y evolución del sistema de obras por impuestos en Colombia es la actualización de la información en la Agencia de Renovación del Territorio por parte de los municipios que están desarrollando proyectos mediante este mecanismo de obra por impuestos. (OxI Consultoría, 2023)

Siguiendo con los resultados de la investigación de OXI esta problemática surge del hecho de que la gran mayoría de los municipios no es eficiente en el registro de datos en las plataformas de integración de información de aplicación de los diferentes proyectos relacionados con la ejecución de obras por impuestos. La falta de suministro de información no permite conocer de manera oportuna el avance y el estado de los proyectos asociados a obras por impuestos y así analizar el comportamiento de este mecanismo. (OXI Consultoría, 2023)

1.7 Impacto

Con este trabajo se espera que las personas que tengan acceso a este material investigativo utilicen este mecanismo de obras por impuestos de tal manera que puedan ver materializado el pago de su impuesto de renta en obras de desarrollo de sus territorios. A través del mecanismo de obras por impuestos, los empresarios pueden realizar proyectos en municipios que sufren de pobreza y violencia en Colombia.

2 Capítulo Dos – Marco Teórico

En este capítulo se presentan los antecedentes, que son referentes a trabajos elaborados previamente respecto a la temática a desarrollar en este proyecto; además, se citarán conceptos teóricos básicos, los cuales son fundamentales para el desarrollo de la investigación

2.1 Antecedentes

En este apartado se muestran algunos proyectos, tesis o artículos vinculados con la temática de obras por impuestos y que aportan al desarrollo de esta investigación, entre los que se destacan en el contexto nacional los siguientes:

En su tesis para obtener el título de maestría en derecho económico de la pontificia universidad javeriana, Bogotá, Garizábalo y Vargas (2019) hacen un análisis descriptivo del mecanismo de obras por impuestos en Colombia. Ellos estudian sus orígenes legales y sus características específicas, como los participantes, los requisitos, los tipos de proyectos, las modalidades del mecanismo, el proceso y la finalización de la obligación fiscal. Su objetivo es evaluar la eficiencia del mecanismo para cumplir con la finalidad para la que fue creado y los incentivos que impulsan a los contribuyentes a usarlo. El trabajo investigativo empieza con la definición de los conceptos básicos sobre el impuesto de renta y complementario, y luego revisa los antecedentes del mecanismo de obras por impuestos en Colombia desde la perspectiva normativa.

El mecanismo de obras por impuestos se creó en el artículo 238 de la ley 1819 de 2016.

Después, el decreto ley 883 de 2017 modificó el artículo 238 de la ley 1819 de 2016 e incluyó a las empresas dedicadas a la minería y a la explotación de hidrocarburos en la forma de pago de obras por impuestos. El decreto 1915 de 2017 desarrolló la reglamentación del artículo 238 de la ley 1819 de 2016. Este decreto contiene cuatro capítulos en los que detalla el ámbito de aplicación, las modalidades de pago y los saldos a favor del mecanismo, el banco de proyectos de inversión en las Zomac, el proceso para el desarrollo de las obras por impuestos y la finalización de la obligación tributaria en el mecanismo de pago obras por impuestos. Luego, se emitió el decreto 292 de 2018 que cambia el artículo 2 del decreto 1915 de 2017 y establece una

transitoriedad del banco de proyectos de inversión en las Zomac. Finalmente, el decreto 2469 de 2018 cambia los artículos artículo 1.6.5.3.4.8. Contratación de la interventoría del proyecto, donde la entidad nacional competente debe nombrar al supervisor del contrato de interventoría en los diez (10) días posteriores a la firma de dicho contrato y donde la interventoría debe verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el SPI.

Posteriormente en la investigación Garizábalo ,Vargas, (2019), describen el concepto y propósito del mecanismo obras por impuestos, ahondando en las principales características del modelo, los intervinientes en el proceso, los requisitos para poder participar del mecanismo obras por impuestos, las modalidades del mecanismo obras por impuestos, cual es el procedimiento del mecanismo obras por impuestos.

Los autores usan como metodología el estudio de las empresas de servicios públicos que se sumaron al mecanismo de obras por impuestos en el año 2018, usando su impuesto de renta y complementario del año gravable 2017. Así, buscan responder al tema de la investigación. Al hacer el análisis económico de la aplicación y uso del mecanismo en estas empresas, los autores descubren que, a pesar de que los costos de transacción son altos, los beneficios sociales e individuales los superan, pues el contribuyente al escoger este medio de pago, no solo cumple con sus obligaciones como ciudadano de financiar las cargas del estado, sino que además, gana beneficios como el aumento de su prestigio, las relaciones con la comunidad, eficiencia en la asignación de sus impuestos, mejoras en su productividad, entre otros.

También, concluyen que el beneficio social que se genera por este mecanismo, compensa los costos de transacción, porque con este instrumento, se hace un reparto eficaz del recurso, enfocándolo en las zonas más afectadas por la violencia armada.

De igual manera Rodríguez (2022), en su artículo “mecanismo de obras por impuestos en Colombia y su aplicación a nivel municipal”, para optar por la especialización en derecho tributario universidad santo Tomás, en Colombia, busca determinar la autonomía y viabilidad jurídica que tienen los entes territoriales para adoptar y habilitar el sistema de pagos de impuestos territoriales de los contribuyentes, a través del sistema de obras por impuestos.

Este estudio se centra en la adopción de pagos de impuestos territoriales a través del sistema de obras por impuestos en los municipios de Medellín, Antioquia y san juan de pasto, Nariño.

Para llegar a la conclusión, Rodríguez (2022), inicialmente considera la evolución normativa que ha regulado el pago de impuestos nacionales a través del sistema de obras por impuestos, y también realiza un recorrido por la jurisprudencia que ha estudiado estas leyes de este marco normativo.

Rodríguez (2022), investigó a través de la recopilación de información suministradas por los entes territoriales, donde encontró que Medellín fue el primer municipio que adopto este sistema, y San Juan de Pasto es el primer municipio que creo un manual operativo, que direcciona las reglas de juego a los contribuyentes que quieran utilizar este sistema.

El autor concluye en su artículo que no existe prohibición taxativa en la ley, y que los municipios podrían adoptar y ofrecer a los contribuyentes el sistema obras por impuestos, para pagar los tributos de orden territorial, además el ente territorial al ser administrador del tributo puede establecer los requisitos y reglas propias, para regular dicho sistema.

Este antecedente investigativo es realmente importante para esta investigación ya que hace un acercamiento a la posibilidad real que tienen los entes territoriales para fijar el pago de impuestos

de orden territorial a través del sistema de obras por impuestos, y es el mismo tema que abarca la presente investigación, sobre la posibilidad de que los municipios adopten este sistema obras por impuestos para el pago de tributos de orden territorial.

También Garavito (2021) en su tesis “la problemática del mecanismo de obras por impuestos frente a la responsabilidad de sus intervinientes” para optar por maestría en derecho con énfasis en derecho contractual y extracontractual, civil y del estado 2016-2017 de la universidad externado de Colombia, busca determinar aquellos factores que pueden ser obstáculos para los contribuyentes para la aplicación del pago de los impuestos a través del mecanismo obras por impuestos.

2.2 Desarrollo Teórico

Las ZOMAC son Zonas más afectadas por el conflicto armado, que están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados y que fueron definidos por el departamento nacional de planeación, el ministerio de hacienda y la Agencia de renovación del Territorio de conformidad con el decreto 1650 de 2017. (Agencia de Renovación del Territorio, 2017). En Colombia surgen como alternativa para el pago de las obligaciones tributarias del impuesto de renta, el mecanismo objeto de análisis, como herramienta eficaz para las empresas ubicadas en los territorios más vulnerables de Colombia, con ventajas considerables de uso de los recursos en los proyectos de la zonas en la cual desarrollan el objeto social y teniendo una integración constante y eficiente en la utilización de este sistema de la mano mancomunadamente entre empresas y el Estado a través de las diferentes instituciones encargadas para tal fin.

Una gran particularidad de este mecanismo es que permite que sea verificado en qué proyectos se utilizaron los recursos de los impuestos, así de esta manera se puede que los beneficios que le genera a la empresa privada son muchas ya que le permite también una planeación fiscal de mayor eficiencia, gana la comunidad que puede disfrutar del proyecto y gana el mismo Estado que se ahorra procesos y gastos de administración de estos recursos. Como parte de los requisitos para el funcionamiento del mecanismo de Obras por Impuestos en Colombia, están los estudios pre factibilidad y factibilidad.

Este instrumento sirve a las empresas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario situadas en el territorio nacional, que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, extinguir sus obligaciones tributarias a través de la realización de proyectos de desarrollo económico y social en las ZOMAC. (Unidad de Planeación Minero Energética, noviembre 2022)

La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) es la entidad responsable de emitir los conceptos técnicos y financieros de los proyectos de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y gas combustible por redes que se presentan bajo la modalidad tipo fiducia o tipo convenio, que les otorga la viabilidad sectorial. Los estudios de prefactibilidad y factibilidad son fundamentales para definir la viabilidad de los proyectos que se muestran bajo este instrumento. (Unidad de Planeación Minero Energética, noviembre 2022). Otro proceso muy importante son los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) que son un mecanismo de planificación y gestión del Gobierno Nacional para implementar de manera prioritaria y con mayor rapidez los proyectos sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las formas pertinentes que constituye el Acuerdo Final. Estos programas

son iniciativas subregionales de transformación integral del ámbito rural a 10 años. (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET - Fundación PLAN en Colombia. Fundación PLAN en Colombia - ONG por la infancia y educación de niños y niñas, 2021)

En relación con el mecanismo de Obras por Impuestos, los PDET pueden influir de varias maneras:

1. **Identificación de proyectos:** Los PDET pueden ayudar a identificar las necesidades y prioridades de las comunidades en las zonas más afectadas por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional. Esto puede guiar a las empresas en la selección de proyectos que pueden ser financiados a través del mecanismo de Obras por Impuestos. (Agencia de renovación del territorio, 2023)
2. **Implementación de proyectos:** Los PDET pueden facilitar la implementación de los proyectos financiados a través del mecanismo de Obras por Impuestos al proporcionar un marco de planificación y gestión. (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET - Fundación PLAN en Colombia. Fundación PLAN en Colombia - ONG por la infancia y educación de niños y niñas, 2021)
3. **Articulación con políticas públicas:** Los PDET pueden ayudar a articular los proyectos financiados a través del mecanismo de Obras por Impuestos con las políticas públicas a nivel nacional y territorial. García Giraldo, J. P. (2020)

Las personas naturales o jurídicas que llevan contabilidad y que son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que en el año o período gravable anterior hayan tenido ingresos brutos iguales o mayores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, pueden proponer, presentar y ejecutar proyectos de inversión (en coordinación con las entidades territoriales beneficiarias). Para acceder a este mecanismo, existen dos opciones: 1. Opción

Fiducia Esta opción permite pagar hasta el 50% de los impuestos de renta a cargo mediante la ejecución de proyectos de relevancia económica y social en los municipios más afectados por la pobreza y la violencia en el país. Los contribuyentes que soliciten la resolución de aprobación de vinculación del impuesto a uno o más proyectos, que expide la ART, deben crear una fiducia y consignar el ciento por ciento (100%) del valor del proyecto en la fiducia. A su vez, la fiduciaria debe convocar y abrir la sesión de inicio de ejecución del proyecto.

2. Opción Convenio En esta opción se pueden hacer convenios con las entidades públicas del nivel nacional, que les darán a cambio títulos negociables (TRT) para el pago del impuesto sobre la renta. (Unidad de Planeación Minero Energética, 2022).

Los compromisos de inversión que se adquirieran en estos convenios no podrán superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente del año anterior a la firma de estos. Los proyectos se pueden presentar durante todo el año; sin embargo, hay 3 cortes para presentar la manifestación de interés de los contribuyentes de vincular sus impuestos a algún proyecto viable en el banco de proyectos, según la opción que elijan:

1. Para la Opción Fiducia, según lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, este banco solo estará disponible durante los 3 primeros meses de cada año, para que los contribuyentes que quieran vincular su impuesto a uno o más proyectos puedan acceder a toda la información de cada uno de los proyectos.
2. Para la opción Convenio, según lo establecido en el párrafo 4 del artículo 1.6.6.2.3. del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 6 del Decreto 1208 de 2022, el Banco de Proyectos de Inversión de Obras por Impuestos tendrá dos cortes. El primer corte será el primero de marzo de cada año y el segundo corte será el primero de agosto de cada año.

Además, es importante aclarar que la única forma de presentar estos proyectos es a través de la

MGA Web del DNP en coordinación con las entidades territoriales beneficiarias. (Unidad de Planeación Minero Energética, 2022)

El mecanismo de pago de Obras por Impuestos tiene dos opciones: la opción fiducia y la opción convenio. La opción fiducia se estableció en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y se reglamentó en el Decreto 1915 de 2017. La opción convenio se creó en el artículo 79 de la Ley 2100 de 2019 y se reglamentó en el Decreto 1147 de 2020. Ambas opciones se consolidaron en el Decreto 1625 de 2016. El Manual Operativo 2.0 de Obras por Impuestos se emitió mediante la resolución conjunta DNP y ART 2411 de 2020, en el que se detallan los tipos de proyectos que se pueden presentar, el alcance y los requisitos exigidos, entre otros. (Unidad de Planeación Minero Energética, 2022)

Los proyectos que se presenten al mecanismo de pago de Obras por Impuestos pueden estar en dos etapas: iniciativa o factibilidad, según se explica a continuación: Presentación de iniciativas - Pre factibilidad La entidad nacional competente valorará la importancia de las iniciativas presentadas y determinará la necesidad de realizar estudios y diseños adicionales para pasar la iniciativa a la etapa de factibilidad. Presentación de proyectos en factibilidad Los proyectos que se presenten en la etapa de factibilidad deberán tener los estudios, diseños y demás requisitos técnicos de acuerdo con los lineamientos definidos en la normatividad vigente para el sector, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle adecuado para la complejidad y naturaleza del proyecto. (Unidad de Planeación Minero Energética, 2022).

2.3 Marco Conceptual

- **Obras por impuestos.** Mecanismo mediante el cual los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios financian con dicho importe el desarrollo de los proyectos en las ZOMAC. (Agencia de Renovacion del Territorio, 2017)
- **Fiducia.** Corresponde a la remuneración o comisión que se debe pagar a una fiduciaria mercantil por los gastos de administración del patrimonio autónomo, la contratación derivada y las demás funciones que debe realizar la fiduciaria y que están descritas en el decreto 1915 de 2017. (Agencia de Renovacion del Territorio ART, 2020)
- **Iniciativa.** Necesidad identificada de manera participativa por parte de la comunidad presentada a la ART para estructurar un proyecto a ser financiado o cofinanciado por la ART u otros actores. (Agencia de Renovacion del Territorio, 2017)
- **Proyecto.** se define como iniciativas que contemplan actividades reducidas en el tiempo, con el fin de desarrollar, engrandecer, perfeccionar o recobrar la capacidad de producción de bienes y servicios por parte del estado. (Agencia de Renovacion del Territorio, 2017)
- **Contribuyente.** Es toda persona natural o jurídica asignada para efectuar ciertas obligaciones tributarias por la creación del hecho generador instaurado en la ley. (Agencia de Renovacion del Territorio ART, 2020)
- **Código BPIN del proyecto.** Secuencia de dígitos que identifica unívocamente a un proyecto. Este código es asignado directamente por el Banco de Proyectos. (Agencia de Renovacion del Territorio, 2017)

- **Prefactibilidad.** Este estudio es una aventura de exploración, donde se examinan las opciones que se seleccionaron en el paso previo. Se realizan análisis técnicos especializados para afinar la información y reducir la duda, y así poder comparar las opciones y decidir cuáles se descartan y cuál se elige. Estos análisis deben considerar al menos los efectos que producen los cambios en las variables clave del proyecto (sobre el valor presente neto (VPN), sobre los cambios en los costos de inversión y de operación del proyecto, y las proyecciones de la demanda y la oferta.

(Agencia de Renovación del Territorio ART, 2020)

- **Factibilidad.** El objetivo de este nivel es especificar con detalle los aspectos técnicos de la solución sugerida por el proyecto. Para esto se examina cuidadosamente la alternativa elegida en la fase previa, dándole especial atención al tamaño adecuado del proyecto, su momento de ejecución o inicio, su estructura de financiación, organización administrativa, su calendario y plan de seguimiento. (Agencia de Renovación del Territorio ART, 2020)

- **MGA.** Metodología General Ajustada, herramienta de presentación y registro de proyectos de inversión pública. (Agencia de Renovación del Territorio, 2017)

- **SUIFP.** Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas. (Agencia de Renovación del Territorio ART, 2020)

- **CONFIS.** Consejo Superior de Política Económica y Fiscal. (Agencia de Renovación del Territorio, 2017)

- **PDET.** Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, son instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final, en articulación con los planes territoriales en los municipios

priorizados en el decreto Ley 893 de 2017. (Agencia de Renovación del Territorio ART, 2020)

2.4 Marco Legal

El mecanismo de obras por impuestos en Colombia es una herramienta legislativa, que surgió con el artículo 238 de la ley 1819 del 2016, con la que se pretendía impulsar el desarrollo de infraestructura en regiones desfavorecidas y mejorar las condiciones de vida en estas zonas. Este mecanismo permite a las empresas invertir en proyectos de infraestructura pública y recibir beneficios fiscales a cambio. El mecanismo de obras por impuestos en Colombia tiene una legislación amplia y variada que cubre diferentes aspectos del proceso de inversión y ejecución de proyectos. A continuación, se describe la legislación que ha regulado el mecanismo de obras por impuestos:

Decreto Ley 883 de 2017

Se cambió el párrafo primero del artículo 236 y se agregaron dos más al artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y se incluyó a las empresas dedicadas a la minería y a la explotación de hidrocarburos y las calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a la actividad portuaria, ambas por concesión legalmente concedida, para que puedan participar en el mecanismo de Obras por Impuestos. Asimismo, en esta normativa se establece una interrupción en el plazo de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales consagrada en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, cuando el contribuyente elija el mecanismo de las Obras por Impuestos. Dicha interrupción empieza desde la comunicación de aprobación de la postulación enviada por la ART al contribuyente y a la DIAN, y su plazo vuelve a correr desde el día

siguiente a la fecha en que el interventor certifique a la DIAN del domicilio principal del contribuyente que ha incumplido definitivamente con su deber de construir la obra.

Decreto 1915 del 2017

Define el marco legal para la implementación de obras por impuestos en Colombia. Entre los principales cambios que introduce esta ley se encuentran la definición de los requisitos que deben cumplir los proyectos que pueden acogerse a este mecanismo, el proceso de selección de las obras, el valor de la contraprestación que debe recibir el inversionista y los plazos para la ejecución del proyecto. Además, establece las obligaciones y responsabilidades de las entidades territoriales y de los inversionistas privados que participen en este tipo de iniciativas.

El Decreto 292 de 2018

Cambia el artículo 2 del Decreto 1915 de 2017 para establecer la transitoriedad del banco de proyectos de inversión en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC.

El Decreto 647 de 2018

Cambia los artículos 1.6.5.2.3. y 1.6.5.3.1. del Decreto 1625 de 2016, los cuales regulan la forma en que se aplican los beneficios tributarios para los proyectos financiados por medio del mecanismo de obras por impuestos. Los cambios incluyen ajustes en los requisitos para acceder a los beneficios tributarios y en la forma en que se calculan los mismos, entre otros. En general, la norma busca mejorar la eficiencia y transparencia en la aplicación de este mecanismo de financiación de obras públicas.

Decreto 2469 de 2018

Añade modificaciones y adiciones a algunos artículos del Decreto 1625 de 2016, que regula el proceso de obras por impuestos en Colombia. Estas modificaciones buscan acelerar el proceso de selección de proyectos y aumentar la eficiencia del sistema, estableciendo nuevos plazos y procedimientos para la presentación y evaluación de propuestas, así como para la firma y ejecución de los contratos correspondientes. Además, se establecen algunas medidas para garantizar la transparencia y la participación ciudadana en la selección y ejecución de los proyectos.

El Decreto 670 de 2022

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) escogerá las propuestas de los contribuyentes que quieran pagar el impuesto por obras por impuestos, siempre y cuando cumplan con lo que se pide y se prioriza. Esto lo hará en el mes después de que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS apruebe el límite máximo para el año 2022.

Decreto 860 de 2022

Los contribuyentes personas jurídicas y grandes contribuyentes que quieran pagar el impuesto sobre la renta y complementarios con «obras por impuestos» tendrán nuevos plazos para hacerlo, según el Decreto 860 de 2022. También tendrán que depositar el dinero para la obra o proyecto en una fiducia en un tiempo determinado. Si se pasan de los plazos, tendrán que pagar más intereses. La Agencia de Renovación del Territorio le enviará a la DIAN los nombres de los contribuyentes que aceptó y los que no para pagar con «obras por impuestos». Los que no fueron aceptados tendrán que pagar el impuesto sobre la renta y complementarios con un recibo oficial en una entidad autorizada. Los cambios son sobre los tiempos y los pasos que deben seguir los contribuyentes para pedir pagar con «obras por impuestos».

Decreto 1208 de 2022

El mecanismo de obras por impuestos tiene nuevas reglas y pasos para ponerlo en marcha, según el Decreto 1208 del 2022.

Algunos de los cambios más importantes son: qué proyectos se pueden pagar con obras por impuestos, cómo se sacan los costos de los proyectos, tanto directos como indirectos, cómo se fijan los tiempos y los precios de los proyectos, cómo se garantiza que se hagan bien, cómo se paga el dinero y cómo se informa de lo que se hace. También hay nuevos pasos para escoger los proyectos, revisar las propuestas y firmar los contratos, hay reglas claras para hacer los proyectos y hay formas de ver cómo van y cómo quedan los proyectos que se pagan con obras por impuestos.

Decreto 2621 de 2022

El Gobierno de Colombia publicó el decreto 2621 del 2022 el 29 de diciembre de ese año. Con este decreto, cambió la fecha límite para que los proyectos que quieran participar en este programa se preparen y se registren. Antes era el 31 de diciembre del año anterior, pero ahora es el 15 de febrero de cada año. También dijo que la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) tiene que tener al día un listado de proyectos que se puedan hacer en los municipios que son parte de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y PDET, y que tengan todo lo necesario para hacerse bien.

Ley 1955 del 25 de 2019

El plan nacional de desarrollo 2018-2022 es una ley que dice cómo se va a desarrollar el país en esos años. El artículo 285 dice que los municipios que son parte del Decreto Ley 893 de 2017 tendrán preferencia para recibir beneficios del mecanismo de Obras por Impuestos, cuando se use la segunda opción. También dice que la Agencia de Renovación del Territorio (ART)

escogerá las mejores propuestas para hacer el listado de proyectos que se pueden pagar con Obras por Impuestos, según lo que se haya decidido en el Plan de Acción para la Transformación regional (PATR) o la Hoja de Ruta que le corresponda.

Ley 2010 de 2019

El artículo 79 dice cómo funciona la segunda opción para pagar el impuesto con Obras por Impuestos, y el artículo 78 dice que los contribuyentes pueden escoger cada año qué proyectos de inversión quieren hacer con las dos opciones de Obras por Impuestos que hay en la ley.

3 Capítulo Tres – Marco Metodológico

El diseño metodológico es el procedimiento que se utiliza para lograr los objetivos establecidos en la presente investigación, está conformado por: tipo de estudio, diseño y método de investigación, técnicas para recolección y tratamiento para recolección de información. (Toro-Parra, 2010)

3.1 Enfoque y diseño de investigación

El objetivo de este proyecto de investigación fue estudiar el mecanismo de obras por impuestos en Colombia, cómo surgió, cómo funciona y cómo se ha usado. Para eso, se hizo una revisión de las leyes y normas que lo regulan en el país, y se consultaron libros, artículos y páginas web que explican su historia y su propósito. También, se recopiló y analizó información de las bases de datos de la Agencia de Renovación del Territorio y el Departamento Nacional de

Planeación, y de otros estudios que han evaluado el mecanismo de obras por impuestos. Este proyecto de investigación usó un enfoque cualitativo.

3.2 Plan de Trabajo

Los pasos correspondientes al plan de trabajo son los siguientes:

Paso 1: Identificar las fuentes de información a utilizar, con el fin de obtener información de los antecedentes del mecanismo de obras por impuestos y el modo de operación de este.

Paso 2: Identificar los éxitos, y los obstáculos que se han presentado durante la ejecución del mecanismo de obras por impuestos en Colombia.

Paso 3: Finalmente generar un informe con las conclusiones y recomendaciones que se deben implementar para mejorar la aplicación del mecanismo de obras por impuestos en Colombia.

3.3 Recolección de información

Para el desarrollo del proyecto se utilizó la investigación documental, para lo cual se tuvo en cuenta textos, artículos, bibliografías, páginas web y otros, de estudios realizados sobre mecanismos de obras por impuestos. Afirma Granados (2018), “La investigación documental depende fundamentalmente de la información que se recoge o consulta en documentos,

entendiéndose este término, en sentido amplio, como todo material de índole permanente” (p. 13).

Para este paso, se usaron diferentes fuentes de información, empezando por la página del Mecanismo Obras por impuestos de la Agencia de Renovación del Territorio, donde se encontró el “Mapa de Obras por Impuestos”, que fue muy útil para el proyecto. También, se revisó el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, que tiene información completa, actualizada y de buena calidad sobre los proyectos de inversión que se pagan con el Presupuesto General de la Nación.

Este sistema ayuda a que la información sea consistente en todas las etapas del ciclo de la inversión pública y a que haya coherencia entre lo que se planea, se programa, se ejecuta y se sigue de los proyectos de inversión. Por último, se buscó información en internet, en artículos de periódicos o revistas, o en la sala de prensa de las empresas que participan en el mecanismo de obras por impuestos.

3.4 Alcance de investigación

El presente estudio tiene un alcance de investigación descriptivo el cual busca definir las cualidades y particularidades del fenómeno a estudiar en relación a una revisión documental, indagando sobre las formas en que se desarrolla el objeto de estudio, Toro et al, (2010), “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos comunidades o cualquier otro fenómeno sujeto a análisis” (p. 246)

4 Capítulo Cuatro - Resultados

El mecanismo de Obras por Impuestos en Colombia es una estrategia innovadora que permite a las empresas privadas invertir parte de sus impuestos en proyectos de desarrollo en regiones afectadas por la pobreza y el conflicto armado. Este mecanismo tiene varias ventajas, como la inversión en desarrollo, el impacto económico y social, la reducción de la brecha social, el pago de impuestos y la transparencia. A continuación, se detallan las etapas y requisitos del mecanismo de Obras por impuestos en Colombia:

4.1 Etapas y requisitos del Mecanismo de Obras por Impuestos en Colombia

Para que se lleve a cabo el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos se deben seguir un conjunto de etapas las cuales proporcionan un esquema de diferentes aspectos donde intervienen las partes cada una con interés en común como lo es ejecutar y entregar un proyecto en el cual redundan beneficios tanto para la entidad que extingue la obligación tributaria, para ente territorial, para el estado y para la sociedad beneficiada.

El Mecanismo de Obras por Impuestos en Colombia comprende dos opciones mediante las cuales los contribuyentes que pretenden aplicar los proyectos y por este medio pagar parte del impuesto de renta y complementario para periodos futuros teniendo en cuenta que para la fiducia se utilizan los recursos destinados para pagar el impuesto de renta sin exceder del cincuenta por ciento del mismo, a diferencia con la opción convenio el contribuyente no podrá exceder el treinta por ciento de su patrimonio a diciembre 31 del año anterior las dos opciones son:

A. Opción fiducia.**B. Opción convenio.**

Cada una de las opciones anteriores está sujeta a etapas, procesos y requisitos establecidos en el desarrollo del mecanismo con el objetivo de garantizar de manera eficaz la entrega de un proyecto con el compromiso de las partes:

A. Opción fiducia.

En esta opción la obligación tributaria se extingue cuando la obra es terminada y entregada a satisfacción; en un noventa por ciento esta opción es la más utilizada por las empresas en Colombia. (FIP, Fundación Ideas Para la Paz, 2022)

1. Presentación, revisión de iniciativas y proyectos.

En esta etapa el contribuyente manifiesta el interés o iniciativa de postularse al mecanismo para lo cual deberá:

- a. Ingresar a la página de la ART <http://www.renovacionterritorio.gov.co> y verificar el banco de datos.
- b. Verificar iniciativas que se puedan financiar por medio del mecanismo obras por impuestos.

- c. El contribuyente puede elegir una iniciativa o proponer una iniciativa nueva la cual deberá registrarla en el banco de datos con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Diligenciar formulario registro de información básica del contribuyente.
 - Adjuntar certificado cámara de comercio actualizada.
 - Carta de compromiso para estructura del proyecto y su financiación
- d. Selección de proyectos y solicitud de vinculación al pago de impuestos y aceptación por parte de la Agencia de Renovación del Territorio (ART)
- e. Preparación para la ejecución del proyecto obra o servicio y constituir el contrato de fiducia mercantil.
- f. Ejecución y entrega del proyecto obra o servicio.
- g. Extinción de la obligación tributaria por parte del contribuyente. (Agencia de Renovación del Territorio ART, 2020)

Una vez verificada la información por parte de Agencia de Renovación del Territorio informara si cumple o no con los requisitos establecidos.

Contenido del registro de iniciativas:

- Nombre de la iniciativa.
- Objetivos del proyecto y dimensión del problema que se quiere solucionar.

- Ubicación geográfica para la ejecución del proyecto.
- Cobertura de la iniciativa.
- Visto bueno de la iniciativa por parte de la comunidad.
- Cantidad de personas beneficiarias del proyecto.
- Tiempo de ejecución y costo de la obra.
- Entidades involucradas en la iniciativa.
- Soportes que sustentan los requisitos.

En este punto la Agencia de Renovación del Territorio solicitará el concepto de viabilidad dentro de los tres días hábiles siguientes de recibir la iniciativa al DNP, para lo cual esta deberá responder en un término de diez días hábiles siguientes a la solicitud de la ART comunicando lo conveniente y oportuno del proyecto o iniciativa por medio de un cuestionario que consta de las siguientes preguntas.

- ¿El proyecto cuenta con el respaldo de la comunidad?
- ¿El proyecto se encuentra dentro de las competencias del sector?
- ¿El proyecto se encuentra dentro de las prioridades del sector?
- ¿El proyecto contribuye con el desarrollo de las capacidades del sector?
- ¿El proyecto tiene coherencia con el plan de desarrollo territorial o nacional?
- ¿El proyecto contribuye con desarrollo económico y social y fortalecimiento institucional del territorio ZOMAC y PDET?
- ¿El proyecto contribuye con la disminución de la inequidad? (Agencia de Renovación del Territorio, 2017)

Si alguna de las interrogantes anteriores tiene respuesta negativa el contribuyente no podrá continuar con el proceso y la Agencia tendrá un mes para informar al contribuyente, caso contrario el proyecto quedará registrado y asociado al contribuyente para que lo estructure.

2. Estructuración, evaluación, viabilidad y control, registro en el banco de proyectos de inversión.

En esta etapa para realizar el registro del proyecto se hace necesario precisar con el diseño y estudio solicitado de manera técnica por el sector en el cual se va a realizar la inversión, y con unas características puntuales del mismo para las etapas de pre inversión, inversión y operación:

- Tiempo de duración del proyecto (no podrá superar diez años)
- Actividades requeridas para el diseño.
- Generación.
- Puesta en funcionamiento y mantenimiento.

En consonancia con lo anterior se deberá estipular el presupuesto del proyecto:

- Gastos de pre inversión.
- Gastos de administración.

- Interventoría.
- Fiducia.
- Imprevistos.

El siguiente paso a realizar consiste en el registro de la metodología en la página MGA web la cual se utiliza para presentación de proyectos de inversión pública que van a ser financiados por el Mecanismo de Obras por Impuestos; el paso siguiente consiste en la evaluación y su viabilidad por parte de los expertos competentes y el Departamento Nacional de Planeación en cuanto lo técnico, presupuesto y planificación.

Aspectos que se tienen en cuenta para la viabilizar los proyectos por parte de las entidades competentes:

- h. Verificación de cumplimientos de requisitos generales con los que debe contar el proyecto en la Metodología General Ajustada (MGA) y Banco de proyectos de Obras por Impuestos.
- i. Control de viabilidad para verificar la información técnica, su actualización, coherencia y los soportes.
- j. Verificación de requerimientos metodológicos y con el plan de desarrollo y prioridades del sector.

Se dará por entendido la viabilización del proyecto al quedar registrado y actualizado en el banco de datos por el Departamento Nacional de Planeación con corte a diciembre 31 del año anterior.

3. Selección de proyectos y solicitud de vinculación al pago de impuestos y aprobación por parte de la Agencia de Renovación del Territorio.

Los siguientes son los pasos que se deben tener en cuenta para la aprobación de la ART:

- a. Consultar en la página web de la ART el listado de proyectos viables y seleccionar el proyecto que quiera financiar, si no desea financiar algún proyecto y desea financiar su iniciativa, deberá incluirse en el listado que se podrán financiar el año siguiente.
- b. Presentar la solicitud de vinculación de pago de impuestos a la ART del proyecto que selecciones, en los próximos tres meses del año siguiente el contribuyente puede ingresar a la base de datos del banco y seleccionar el proyecto con el cual se desea vincular y adjuntando los siguientes documentos:
 - Se debe manifestar a los directores de ART, DNP y DIAN su interés de acceder al mecanismo.
 - Si existen contribuyentes interesados en financiar el mismo proyecto deberán indicar la intención de manera conjunta.
 - Indicar la obligación tributaria que desea cancelar, el periodo gravable, número, fecha y valor del impuesto de renta.

- Indicar si lo pagara en un 50% o descuento efectivo en el impuesto.
- c. Dentro de los tres días siguientes recibida la solicitud del contribuyente, la ART deberá verificar que cumpla con las condiciones y requisitos solicitados.
- d. La ART dentro de los dos días siguientes hábiles de recibir la solicitud del contribuyente, consultará a la Administración de Impuestos sobre los cumplimientos de ingresos brutos establecidos en la ley según la declaración de renta del periodo inmediatamente anterior y esta deberá emitir una respuesta dentro de los tres días siguientes.
- e. Si el contribuyente presenta propuesta de ajustes a la ART, deberá hacerlo por medio del sistema unificado de inversiones y finanzas publicas SUIFP, la cual emitirá un concepto de viabilidad en los siguientes siete días.
- f. El control del ajuste posterior estará a cargo del DNP que deberá responder dentro de los siguientes cinco días.
- g. La ART priorizara los proyectos teniendo en cuenta el cupo máximo de aprobación por parte del CONFIS.
- h. En el mes siguiente al cierre de solicitudes la ART, aprobara la vinculación del contribuyente al proyecto o proyectos seleccionados por medio de acto administrativos.

Posteriormente viene la etapa de la constitución de la fiducia y las contrataciones y el seguimiento del proyecto.

4. Preparación para ejecución del proyecto.

Esta etapa tiene de presente los siguientes protocolos:

- Presentación de pólizas, como mínimo por el valor asegurado y una vigencia mínima de cuatro años desde la fecha de inicio de la obra.
- Constitución de la fiducia
- Visto bueno del cronograma
- Celebración de contratos con terceros
- Vinculación de la interventoría y gerencia del proyecto

5. Ejecución y entrega del proyecto.

En esta etapa se suscribe acta de inicio y el proyecto termina cuando la gerencia y el contribuyente realicen la entrega formal de la obra al interventor el cual certificara el recibo a satisfacción y realice la entrega a la entidad competente, el procedimiento es el siguiente:

- Se debe registrar el seguimiento de ejecución del proyecto, el cual se realiza de manera física, financiera y de gestión.
- Si el proyecto requiere un ajuste modificadorio o extensión en la ejecución para la entrega de obra el contribuyente deberá realizarlo a través del SUIFP.
- Una vez cumplido el cronograma, la gerencia y el contribuyente realizan la entrega de la obra terminada de manera formal lista para el uso ante la autoridad competente.

6. Extinción de la obligación tributaria mediante el mecanismo de pago obras por impuestos.

La responsabilidad tributaria del contribuyente se dará por terminada con la entrega de la obra para lo cual la entidad competente enviará a la Administración de Impuestos DIAN certificación de entrega de la obra completamente construida lista para el uso junto con la entrega satisfacción del interventor que dentro de los diez días siguientes emitirá el certificado que debe contener:

1. Nombre e identificación del contribuyente que opto por el pago mediante el mecanismo de obras por impuestos.
2. Fecha en la que el contribuyente entrego la obra completamente lista para su funcionamiento.
3. Los valores o saldos no ejecutados y los rendimientos financieros certificado por la fiducia.

B. Opción convenio.

1. Conformación del banco de proyectos.

En este punto se presentan las iniciativas en fase de pre factibilidad y que permiten verificar alternativas, en esta etapa se desarrollan estudios de carácter técnico que permitan identificar

variables y posibles cambios en la ejecución de los proyectos de inversión, aquí la evaluación de la viabilidad con las entidades competentes y el control que estable del departamento nacional de planeación:

- a. De deben presentar las iniciativas en etapa de pre factibilidad por parte de las entidades nacionales o territoriales las cuales deben ser presentadas por la metodología general aceptada MGA
- b. Presentación de las iniciativas en etapa de pre factibilidad por parte de los contribuyentes, acá deberá presentar la propuesta del presupuesto de la estructuración del proyecto.

2. Estructuración viabilidad y control de factibilidad en banco de proyectos.

En esta etapa el proyecto debe cumplir con todos los requisitos generales solicitada por las entidades competentes y el departamento nacional de planeación, como se mencionó anteriormente el valor total del proyecto deber incluir diferentes tipos de gastos como una gerencia, interventoría, pólizas, entre otros.

Las fechas para la presentación de los proyectos están establecidas con los siguientes cortes:

- ❖ Primero de marzo
- ❖ Primero de septiembre

Proceso de los proyectos de inversión para obtener el registro en el banco:

- Debe ser formulado por una persona jurídica o natural contribuyente del impuesto de renta y complementarios y presentado por las alcaldías, gobernaciones, o entidades públicas por la metodología general aceptada MGA.
- Que dicho proyecto responda a los lineamientos de inversión y parámetros establecidos para el mecanismo.
- Estar en fase de factibilidad.
- No contar con fuentes de financiación adicional.
- Que la ubicación del proyecto corresponda en municipios catalogados como PDET y zonas ZOMAC.
- Haber aportado los documentos de manera completa para el cumplimiento de requisitos de la autoridad competente y el DNP.
- Formato carta de presentación del proyecto factibilidad.
- Lista verificación de requisitos por parte de la ART
- Matriz análisis de riesgos del mecanismo
- Los proyectos deben ser presentados con un mes de antelación fecha de corte a la ART.

3. Viabilidad y verificación de requisitos generales y sectoriales.

En esta etapa la entidad nacional competente verifica y valida los elementos técnicos dependiendo del sector y su naturaleza, verifica la formulación y estructuración y como consecuencia del proceso de revisión puede presentarse lo siguiente:

- a. Concepto sectorial favorable de viabilidad.
- b. Concepto sectorial no favorable de viabilidad.

4. Manifestación de interés para ejecutar proyectos y aprobación y suscripción de convenio.

Al manifestar el interés para ejecutar proyectos se deben soportar por la plataforma de la ART los siguientes documentos:

- a. Diligenciar formato de manifestación de interés publicado en la web de la ART.
- b. Certificación del máximo órgano autorizado para ejecutar el mecanismo obras por impuestos.
- c. Propuestas de ajustes al proyecto en caso de necesitarlo.
- d. Fotocopia declaración de renta año anterior.
- e. Certificación de contador o revisor fiscal indicando el patrimonio fiscal del año anterior.

5. Formulatorio tercero que ofrece mejores condiciones del proyecto.

El contribuyente que se encarga de los costos de estructurar el proyecto tiene prioridad sobre otros interesados en realizarlo, salvo que haya una propuesta de un tercero con mejores condiciones económicas y de plazos, que suponga al menos un ahorro del veinte por ciento.

6. Aprobación de la suscripción de convenio.

La aprobación o desaprobación corre a cargo de la ART una vez realice todos los procesos necesarios y verifique el cumplimiento de requisitos a partir del día treinta de abril y treinta y uno de octubre para el primer y segundo corte respectivamente.

El contribuyente y la entidad competente deben firmar el convenio en los treinta días posteriores a que se le notifique al contribuyente la aprobación del convenio por parte de la administración.

Con todo lo anteriormente estipulado se suscribe el convenio con:

- ❖ El nombre de proyecto.
- ❖ Código BPIN del proyecto.
- ❖ Valor o cuantía del proyecto.
- ❖ Fecha estimada de entrega del proyecto.
- ❖ Departamento y municipios donde se ejecutara el proyecto.
- ❖ Condiciones del convenio.

Principales sectores vinculados al mecanismo obras por impuestos

- Minería e hidrocarburos.
- Industriales y comerciales.
- Servicios financieros.
- Transmisión y provisión de energía y otros servicios públicos.

Los proyectos con mayor apoyo son:

- Agua potable y alcantarillado.
- Salud pública.
- Educación pública.
- Energía.
- Transporte (Fedepalma, 2022)

Estos son los procesos y requisitos que deben cumplir todas las personas naturales y jurídicas que deseen ingresar al pago de impuesto de renta por medio del mecanismo obras por impuestos, esta herramienta fundamental para mejorar la economía de los municipios zomac a sido una gran oportunidad tal como lo argumenta el director del Departamento Nacional de Planeación que desde la firma del proceso de paz con las FARC, este instrumento a permitido transar recursos por más de \$1.9 billones en municipios PDET y ZOMAC.

Según algunos críticos, el Estado ha dejado de cumplir su rol en la realización de obras y servicios públicos. Además, ahora el sector privado tiene el poder de elegir qué proyectos se hacen y dónde. Esto podría implicar menos recursos para los municipios y una distribución desigual de los proyectos por territorio y sector.

A pesar de estas preocupaciones, el mecanismo de Obras por Impuestos tiene el potencial de ser una herramienta valiosa para promover el desarrollo y reducir la desigualdad en Colombia. Sin embargo, es crucial que se implementen salvaguardas adecuadas para garantizar que los proyectos seleccionados estén alineados con las necesidades de las comunidades locales y que los beneficios se distribuyan equitativamente.

La utilización del mecanismo de obras por impuestos desde su implementación hasta la fecha muestra las siguientes cifras:

- En 2018, se aprobaron 23 proyectos en los que participaron 28 empresas contribuyentes con una inversión de \$220.616 millones. Estos proyectos se realizaron en 28 municipios de 12 departamentos. (Portafolio, 2023)
- El año siguiente, se vincularon 41 empresas contribuyentes y se aportaron \$247.319 millones para el desarrollo de 42 obras. (Portafolio, 2023)
- Para la vigencia 2022, se aprobó un cupo máximo para la ejecución de proyectos bajo el mecanismo Obras por Impuestos, en cuantía de \$422.061 millones - Opción Fiducia y \$77.939 millones - Opción Convenio. (Ministerio de Hacienda, 2023)
- Para el año 2023, se aprobó la ampliación del cupo de “Obras por impuestos” a \$800 mil millones. (Ministerio de Hacienda, 2023)

Es importante enunciar las ventajas y desventajas de la utilización del mecanismo de obras por impuestos que se relacionan a continuación:

4.2 Ventajas

La aplicación del sistema obras por impuestos por los contribuyentes, puede tener ventajas para el contribuyente, y para su entorno como las siguientes:

Banco de Proyectos: Existe un banco de diversos proyectos ya estructurados de los cuales el contribuyente puede elegir y aspirar para su ejecución, ahorrando la etapa de construcción del proyecto. Este banco fue regulado por Decreto 1915 (2017), y Se puede consultar el banco de proyectos actualizado en la página web (Agencia de renovación del territorio, 2023)

Inversión Directa: Según Garizábalo ,Vargas, (2019), “El mecanismo de obras por impuestos como una forma de pago parcial de la obligación de Renta y complementario, permite la inversión directa de un impuesto por un sujeto calificado en un proyecto de infraestructura y/o dotación de bienes públicos locales ubicados ZOMAC”

Adicionalmente según la ART en el periodo comprendido entre los años 2018 al 2022 se han aprobado y están en ejecución o se han ejecutado por sector los siguientes proyectos.

Gráfico 3.

SECTORES	proyectos Aprobados	Monto Financiado
Transporte	54	\$ 714.640
Educacion	93	\$ 714.640
Vivienda -ICBF	29	\$ 714.640
educacion-ICBF	12	\$ 60.897
Minas y Energia	10	\$ 52.986
Trabajo	2	\$ 19.880
Servicios Ambientales	1	\$ 6.037
Salud	3	\$ 880
Subtotal	204	\$ 1.431.073

Elaboracion Propia-Cifras en Miles

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO. Información derivada de la base de proyectos Obras por Impuestos 2018 – 2022.

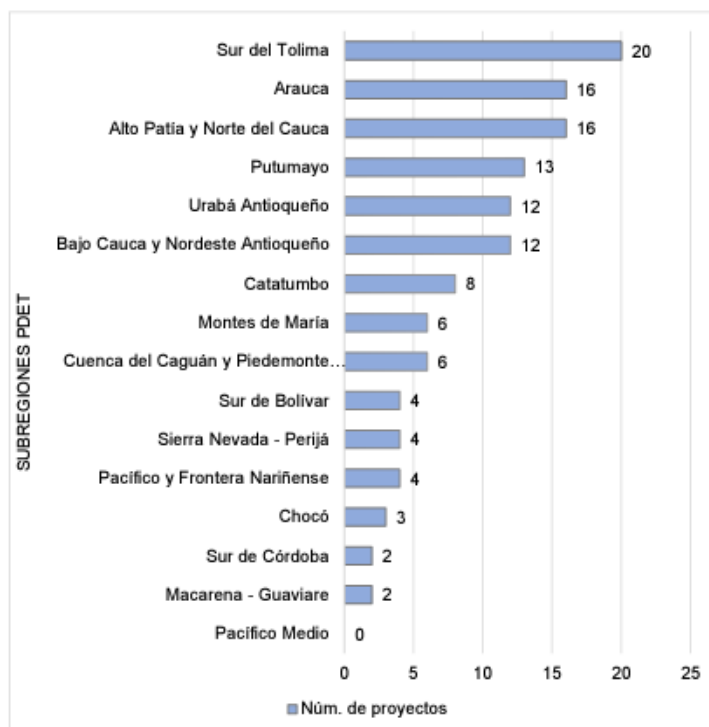
Responsabilidad social Confianza y relaciones comunitarias: Según Garizábalo ,Vargas, (2019)” Mediante el mecanismo de obras por impuestos, el contribuyente no solo cumple con el deber de pagar la obligación tributaria, sino que adicionalmente, tiene beneficios como la mejora de las relaciones con la comunidad, de su reputación y la certeza que sus impuestos contribuyen al bienestar social, lo cual que al final redunda en una mayor productividad empresarial” (Pág. 60).

Un incentivo tributario que permita invertir en obras sociales puede mejorar la eficiencia tributaria según el criterio de Kaldor Hicks, pues se beneficia a las comunidades más que lo que se sacrifica al pagar impuestos; si el incentivo logra que la inversión social sea más efectiva, se producen externalidades positivas por la infraestructura o los servicios básicos que se proveen a la población ZOMAC, lo que repercute en el bienestar de toda la sociedad; Y además, el contribuyente que participa en el incentivo también gana reputación en la comunidad, pues los ciudadanos ven que sus impuestos se usan bien y que el contribuyente es un buen administrador. (Pág. 73).

Desarrollo regional: Este mecanismo promueve las asociaciones público privadas para el desarrollo de proyectos en las regiones más afectadas por el conflicto armado.

Gráfico 4

Distribución de proyectos aprobados por subregión



Elaboración propia con base en datos de Agencia de renovación del territorio, dirección de programación y gestión para la implementación - Subdirección de financiamiento. Información derivada de la base de proyectos Obras por Impuestos 2018 – 2022.

4.3 Desventajas

En el proceso de aplicación del sistema obras por impuestos por los contribuyentes, pueden surgir limitantes o desventajas que este debe enfrentar tales como:

Costos de Trámite: El Contribuyente de acuerdo a lo contenido en el Manual operativo Obras Por Impuestos (2017) de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), debe realizar los respectivos trámites ante distintas entidades del orden nacional, lo cual conlleva a un tiempo de dedicación prolongado para cumplir los plazos para cada etapa del proceso.

Tabla 1 Actividades que realizar para efectuar el pago del impuesto sobre la Renta Complementarios.

Actividades que realizar para efectuar el pago del Impuesto Sobre la Renta y Complementario	
A Través de una entidad autorizada Para recaudar	A través del Mecanismo Obras por Impuestos
<p>Opción 1. Pago por medio electrónico</p> <p>El contribuyente crea el recibo oficial de pago (formulario 490) con los servicios informáticos de la DIAN, y lo paga por el portal del banco donde tenga la cuenta desde donde se va a hacer el débito.</p> <p>Opción 2. Pago por medio presencial</p> <p>El contribuyente genera el recibo oficial de pago (formulario 490), éste lo imprimirá y presentará en una entidad financiera autorizada para recaudar y realizar el pago.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estructuración del proyecto • Presentación Proyecto Y Solicitud de vinculación al banco ART, DNP Y SUIFP • Respuesta de solicitud vinculación del proyecto a banco proyecto inversión • Constitución de fiducia, • Constitución de pólizas • Selección de gerente de proyecto, • Constitución de garantías, • Presentación de cronograma, • Contratación del interventor, • Contratación de terceros; • Suscripción del Acta de inicio de ejecución del proyecto, • Ejecución de la Obra,

	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de la obra construida y en uso y funcionamiento, • Extinción de la obligación tributaria.
--	--

Fuente: Elaborado por autores

Riesgos Operacionales: Según Garavito (2021), En el mecanismo de obras por impuestos el Contribuyente asume los riesgos del proceso de la contratación para la preparación y ejecución de una obra, puesto que él es quien está obligado a realizar la contratación del contratista ejecutor de esta. El estado esta eximido de cualquier incumplimiento de las condiciones pactadas entre estos dos, que se genere en la obra o servicio por parte del contratista. (pág. 150).

Riesgos Económicos: Garavito (2021), comenta que, Cuando se presenta incumplimiento en la ejecución y entrega de la obra o servicios pactados, resurge nuevamente la obligación pecuniaria, y la administración de impuesto DIAN, podrá hacer las maniobras necesarias para exigir los dineros, incluidos los intereses moratorios a los que haya lugar es decir si el contribuyente ya ha desembolsado en las fiducias para la ejecución de un proyecto el cual ha tenido inconvenientes y no ha sido posible ejecutarlo en su totalidad todo ese dinero lo perdería y deberá pagar la deuda inicial del impuesto con los respectivos intereses moratorios(pág. 151).

Excepciones: Solo pueden acceder al régimen de obras por impuestos las personas jurídicas que paguen el impuesto sobre la renta y complementarios y que tengan ingresos brutos de 33.610 UVT o más, según el artículo 238 de la Ley 1819 (2016). También pueden hacerlo las empresas de minería, hidrocarburos y actividad portuaria por concesión legal, según el artículo 2 del decreto 883 de 2017.

5 Capítulo Cinco – Conclusiones y Recomendaciones

El mecanismo de Obras por Impuestos representa una oportunidad única para las empresas privadas de contribuir al desarrollo de Colombia. Sin embargo, es esencial que este mecanismo se implemente de manera transparente y justa para garantizar que beneficie a las comunidades más necesitadas. Con las salvaguardas adecuadas, este mecanismo tiene el potencial de transformar positivamente las regiones más pobres y afectadas por conflictos en Colombia. Como parte del trabajo de investigación se tienen las siguientes recomendaciones:

1. **Fortalecimiento del Departamento Nacional de Planeación (DNP):** El DNP ha sido un aliado fundamental en el desarrollo de este tipo de iniciativas, acompañando técnicamente a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y a los contribuyentes. Se podría trabajar en una estrategia que permita fortalecer Obras por Impuestos, de la mano de los entes territoriales y las empresas. (Departamento Nacional de Planeación, 2023)
2. **Aumento de las capacidades técnicas y de formulación de proyectos en los municipios:** También se podría trabajar en aumentar las capacidades técnicas y de formulación de proyectos en los municipios. Esto permitiría una mejor identificación y estructuración de los proyectos. (Departamento Nacional de Planeación, 2023)

3. **Mayor colaboración entre empresas, entes territoriales y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:** La materialización del mecanismo implica una estrecha colaboración entre estas entidades. Se podría trabajar en fortalecer esta colaboración para asegurar que los proyectos sean técnicamente viables y estén alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (Bancolombia, 2023)
4. **Mayor participación del sector privado:** Las empresas privadas pueden jugar un papel crucial en la ejecución de proyectos con trascendencia social. Se podría trabajar en incentivar una mayor participación del sector privado en este mecanismo. (Eafit, 2023)

Referencias

- Agencia de renovación del Territorio (2022, septiembre 1). A través de Obras por Impuestos PDET, los empresarios aportan a la transformación del campo colombiano. *El Palmicultor*. <https://elpalmicultor.fedepalma.org/transformacion-del-campo-a-traves-de-obras/>
- Bancolombia. (2023, septiembre 6). ¿Cómo funciona el mecanismo de obras por impuestos? *Bancolombia*. <https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/obras-por-impuestos>
- Bedford, R. (2021, July 9). *Régimen de obras por impuestos, un mecanismo para extinguir la obligación tributaria*. Russell Bedford Colombia. <https://russellbedford.com.co/regimen-de-obras-por-impuestos-un-mecanismo-para-extinguir-la-obligacion-tributaria/>
- Datos del Sector - EITI COLOMBIA*. (n.d.). Gov.co. Recuperado Octubre 25, 2023, De <https://www.eiticolombia.gov.co/es/datos-del-sector/>
- DNP fortalecerá el mecanismo de Obras por Impuestos en las regiones más afectadas por el conflicto*. (n.d.). Gov.co. Recuperado noviembre 3, 2023, de https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/dnp-fortalecera-el-mecanismo-de-obras-por-impuestos-en-las-regiones-mas-afectadas-por-el-conflicto.aspx
- De Colombia, R., Documento, D. G. P. P. N., & De, A. (n.d.). Gov.Co. Recuperado noviembre 1, 2023, De

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-200849//idcPrimaryFile&revision=latestreleased

Garavito Martin, Juan Carlos. 2021. «La problemática del mecanismo de obras por impuestos frente a la responsabilidad de sus intervinientes».

Garizábalo Alfaro, Liliana, Myriam Edith Vargas Rodríguez, y Oscar Mauricio Taborda Velasquez. 2020. «Análisis económico del mecanismo obras por impuestos». Pontificia Universidad Javeriana.

García Giraldo, J. P. (2020). Implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y construcción de paz territorial en Colombia: avances y desafíos. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(133), 454–481.
<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a10>

Granados, J (2018). Ujaen.Es. Recuperado noviembre 7, 2023, De
http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/dise_documental.html

Guía presentación de proyectos (n.d.). *OBRAS POR IMPUESTOS*. Gov.Co. Recuperado noviembre 4, 2023, de https://www1.upme.gov.co/fondos-apoyo-financiero/Documents/Guia_presentacion_proyectos/Guia_OxI_2022.pdf

Molano, O. (2021, septiembre 14). *Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET - Fundación PLAN en Colombia*. Fundación PLAN en Colombia - ONG por la infancia y

educación de niños y niñas. <https://www.plan.org.co/proyectos/programas-de-desarrollo-con-enfoque-territorial-pdet/>

Molano, O. (2021, septiembre 14). *Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET - Fundación PLAN en Colombia*. Fundación PLAN en Colombia - ONG por la infancia y educación de niños y niñas. <https://www.plan.org.co/proyectos/programas-de-desarrollo-con-enfoque-territorial-pdet/>

Obras por impuestos en Colombia: balances Y. (n.d.). edu.co. Recuperado noviembre 1, 2023, de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/32534/Daniela_CordobaCadavid_2023.pdf?sequence=2

Obras por Impuestos: de transformación territorial a un mecanismo tributario más. (n.d.).

Ideaspaz.org. Recuperado octubre 25, 2023, De

<https://empresaspaiddhh.ideaspaz.org/obras-por-impuestos-de-transformacion-territorial-un-mecanismo-tributario-mas>

Opción Fiducia y Opción Convenio en las Obras por Impuestos | Oxi Consultoría. (n.d.).

Recuperado octubre 25, 2023, De <https://www.obrasximpuestos.com/opcion-fiducia-y-opcion-convenio/>

Portafolio. (n.d.). *En 100 'obras por impuestos' van \$677.316 millones invertidos.*

Portafolio.co. Recuperado noviembre 1, 2023, De

<https://www.portafolio.co/economia/en-100-obras-por-impuestos-van-677-316-millones-invertidos-545752>

(S/f-a). Obrasximpuestos.com. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de

<https://www.obrasximpuestos.com/marco-juridico/>

(S/f-b). Obrasximpuestos.com. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de

<https://www.obrasximpuestos.com/mediante-el-decreto-2621-del-2022-se-extiende-elegibilidad-de-los-proyectos-hasta-el-15-de-febrero/>

(S/f-c). Gov.co. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191686>

(S/f-d). Gov.co. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-197084

Resultados Generales de la Recopilación y Cotejo. (n.d.). Gov.co. Recuperado octubre 25, 2023, De <https://www.eiticolombia.gov.co/es/informes-eiti/informe-2018/flujo-de-ingresos/resultados-generales-de-la-recopilacion-y-cotejo/>

Rodríguez, Daniela. 2022. «Mecanismo de obras por impuestos en Colombia y su aplicación a nivel municipal».

(N.d.-b). Obrasximpuestos.com. Recuperado Octubre 25, 2023, De

<https://www.obrasximpuestos.com/mediante-el-decreto-2621-del-2022-se-extiende-elegibilidad-de-los-proyectos-hasta-el-15-de-febrero/>

(N.d.-c). Gov.Co. Recuperado octubre 25, 2023, De

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191686>

(N.d.-d). Gov.Co. Recuperado octubre 25, 2023, De

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-197084

(N.d). Gov.Co. Recuperado noviembre 1, 2023, de

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-209678%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Toro Jaramillo Ivan Darío y Parra Ramírez Ruben Darío (2010) Fundamentos epistemológicos de la investigación y la metodología de la investigación cualitativa/cuantitativa

Todo Sobre Las Obras por Impuestos en Colombia. (n.d.). Recuperado noviembre 1, 2023, de <https://www.obrasximpuestos.com/obras-por-impuestos/>

Municipal, N. (n.d.). *Mecanismo de obras por impuestos en Colombia y su aplicación A.* Edu.Co. Recuperado noviembre 1, 2023, from <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/47138/2022danielarodriguez.pdf?sequence=7>

Semana. (2021, March 2). *Obras por impuestos, un mecanismo para combatir la desigualdad.* Revista Semana. <https://www.semana.com/nacion/articulo/obras-por-impuestos-un-mecanismo-para-combatir-la-desigualdad/202100/>

Todo sobre los PDET Programas de desarrollo con enfoque territorial. (n.d.). Gov.co.

Recuperado noviembre 4, 2023, de

https://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/especial_PDET/